

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
RADICADO: 25269-33-33-001-2014-1066-00
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR
DEMANDADO: ANTONIO MORENO VERA
ASUNTO: Auto convoca audiencia inicial virtual

Facatativá, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021))

En auto anterior se dispuso fijar fecha y hora para adelantar la audiencia del art. 180 de la L.1437/2011.

No obstante, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca mediante Acuerdo n.º CSJCUA21-32 del 7 de mayo de 2021¹, atendiendo a las graves perturbaciones de orden público suscitadas los días 1º y 2 de mayo de 2021 en el municipio de Facatativá, que concluyeron con el daño, hurto, destrozos y vandalismo sobre la Sede Judicial del municipio, dispuso la restricción para el acceso a los servidores judiciales a la edificación.

Posteriormente, con Acuerdo n.º CSJCUA21-41 del 31 de mayo de 2021², aclarado mediante Acuerdo n.º CSJCUA21-43 de 2 de junio de 2021³, se autorizó el cierre extraordinario de los juzgados ubicados en dicha edificación, en el que se encuentra este Despacho judicial, suspendiendo, además, los términos judiciales desde el 1º de junio y hasta del 18 de junio de 2021.

Así mismo, en dicho acto administrativo, se autorizó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, para que, previo inventario, se reubicaran los expedientes físicos, activos y en archivo, en Bogotá DC, para proceder con su digitalización; el alistamiento y la entrega de aquellos se efectuó entre el 10, 11 y 15 de junio.

En cumplimiento de lo anterior, mediante Circular DESAJBOC21-33 del 8 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, determinó el traslado de los expedientes a Bogotá para su digitalización.

¹ Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación del servicio en los despachos judiciales y centro de servicios de la ciudad de Facatativá-Cundinamarca.

² Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá Cundinamarca y se adoptan otras disposiciones

³ Por medio del cual se aclara el Acuerdo CSJCUA21-41 del 31 de mayo de 2021

Mediante Acuerdo n.º CSJCUA21-46 de 17 de junio de 2021⁴ se prorrogó el cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá y la suspensión de términos desde el 19 de junio hasta el 7 de julio.

Por último, se expidió el Acuerdo n.º CSJCUA21-51 de 30 de junio⁵, que amplió la prórroga de cierre extraordinario y suspensión de términos hasta el 21 de julio.

Las anteriores circunstancias impidieron que la audiencia que fue programada se realice en la fecha prevista, por lo que resulta indispensable fijar nueva fecha y hora para adelantar la audiencia, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la providencia previa.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 26 de agosto de 2021, a partir de las 10:00 a.m., con el fin de realizar audiencia inicial conforme a las reglas del artículo 180 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO: Recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito y de las consecuencias de su inasistencia, establecidas en el num. 4 del art. 180 de la L.1437/2011.

TERCERO: Notificar por estado la presente determinación, advirtiéndole que contra la misma no proceden recursos; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

-001-S-000-

Firmado Por:

⁴ Por el cual se determina la prórroga del cierre de la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca y se adoptan otras disposiciones

⁵ Por medio del cual se determina la prórroga del cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca en relación con los nuevos actos vandálicos ocasionados y se adoptan otras disposiciones

Medio de Control: REPETICIÓN
Radicado: 25269-33-33-001-2014-01066-00
Demandante (S): MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR
Demandado (S): ANTONIO MORENO VERA

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Contencioso 001 Administrativa
Juzgado Administrativo
Cundinamarca - Facatativa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23c1537f9fe9ede85d7f808605fa14af5bbeca54e0b570081b92272801ab37ea**

Documento generado en 13/08/2021 03:03:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>